



## Senador Raúl Gracia Guzmán

**Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo**

**Presidente de la Mesa Directiva**

**del Senado de la República**

**Presente**

**Raúl Gracia Guzmán**, en mi carácter de Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta Honorable Asamblea la proposición con Punto de acuerdo, **en el que se exhorta respetuosamente a las autoridades competentes a nivel Federal y Estatal a salvaguardar las vías férreas a fin de evitar bloqueos y actuar de manera pronta una vez que estas han sido incomunicadas de forma ilícita.**

### Exposición de motivos

1. El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria para el Estado mexicano, su desarrollo, salvaguarda y eficiencia operativa se encuentran bajo la rectoría del Gobierno Federal. Es sustento del auge económico de toda nación, y el motor que impulsa el desarrollo y crecimiento industrial y comercial de nuestro País.

De acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional, y es al Estado a quien le compete ejercer su rectoría, protegiendo la seguridad y la soberanía de la Nación, manteniendo o estableciendo el dominio de las respectivas vías de comunicación.



## Senador Raúl Gracia Guzmán

2. La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en su artículo 1 establece lo siguiente:

***El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo. Al ejercer sus funciones de rectoría, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario. <sup>1</sup> (Ley, 1995)***

Asimismo, el artículo 4 de la Ley en referencia, establece que las vías generales de comunicación ferroviarias son de jurisdicción federal:

***Artículo 4. Son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares, las denuncias o querellas formuladas por cualquier persona en relación con el servicio público de transporte ferroviario incluyendo sin limitar, el robo de las mercancías transportadas, la infraestructura férrea y sus componentes, así como del combustible de las locomotoras.***

***Corresponderá a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley.***

***En todo caso, las autoridades que conozcan de las controversias proveerán lo necesario para que no se interrumpa la prestación del servicio público de transporte ferroviario. (Ley, 1995)***

---

1.- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/209\\_301117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/209_301117.pdf) revisión hecha el 15 de marzo de 2018.



## Senador Raúl Gracia Guzmán

Al ejercer sus funciones de rectoría el Estado deberá proteger en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

3. El artículo 7 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales establece que:

***ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común:***

***XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia; <sup>2</sup> (Ley General de Bienes Nacionales, 2004)***

La detención ilícita, impedimento y obstáculo de su trayecto, destrucción y robo se encuentran tipificados por el Código Penal Federal en el “**CAPITULO I Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia**” en sus numerales 165, 167, 170, 172, 370, 371 y 381 como de delitos en materia de vías de comunicación.

De la misma manera la Ley de Vías Generales de Comunicación en su apartado de sanciones establece que los que dañen, perjudiquen o destruyan las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o que total o parcialmente interrumpen o deterioren los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, serán castigados con tres meses a siete años de prisión y multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica del Distrito Federal.

---

<sup>2</sup>.- Ley General de Bienes Nacionales, recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf) revisión hecha el 15 de marzo de 2018.



## Senador Raúl Gracia Guzmán

Tal y como lo establece el numeral en cita, el fortalecimiento de las acciones en materia de seguridad tiene por objeto contribuir de manera directa en el incremento de la productividad en los negocios que hoy sufren el flagelo de la inseguridad en forma de altos costos de operación y de transporte.

4. Por la importancia que representan el servicio ferroviario, en los últimos dos años distintos grupos de personas han utilizado el bloqueo de las vías férreas como un instrumento eficaz para que las autoridades escuchen y resuelvan sus peticiones. Cabe mencionar que estos bloqueos no tienen nada que ver con el servicio ferroviario, ya que sus demandas son totalmente ajenas a la actividad ferroviaria, sin embargo sus demandas suelen tener mayor impacto y visibilidad cuando realizan esta actividad. Los bloqueos han ido en aumento de forma cada vez más disruptiva, los cuales además de tener una afectación directa y continua a la logística del suministro de componentes y materias primas fundamentales para las líneas de producción, se han visto acompañados de múltiples eventos de vandalismos a la infraestructura ferroviaria, a sus componentes, robo de mercancías que se transportan, sabotaje y daños a la propiedad privada.
  
5. En el 2018, dos han sido los eventos que más han afectado a estas vías generales de comunicación. Uno de ellos fue en el estado de Michoacán, el cual duró 20 días deteniendo más de 70 trenes con un promedio de 100 carros ferroviarios cada uno. Además este bloqueo no permitió la programación de salida de otros trenes lo cual tuvo como resultado la detención de 360 trenes, suma equivalente a 64,800 tráileres; afectando principalmente a la industria acerera, automotriz, agroindustria, tiendas de autoservicios y departamentales, y a Pemex (108 carro tanques cargados detenidos y 350 carro tanques vacíos estuvieron detenidos para ser cargados en la refinería de Tula).



## **Senador Raúl Gracia Guzmán**

El segundo bloqueo que más ha impactado durante el 2018 el país fue el registrado en Delicias, Chihuahua, el cual fue llevado a cabo en protesta contra el Gobierno Federal por la falta de respuesta a peticiones de un sector particular. El resultado de este bloqueo que duró más ocho días, resultó en 151 toneladas afectadas de diferentes industrias como la automotriz, agrícola, metalúrgica y química.

Estos bloqueos no solo representan una grave afectación a la logística nacional y a la economía del país sino también representan un riesgo en la seguridad e integridad de las personas. Los trenes que se ven detenidos por los bloqueos en ocasiones contienen materiales peligrosos (nitrato de amonio, clorato de sodio, líquidos inflamables, alcoholes, materiales altamente inflamables, entre otros) que pueden poner en riesgo la vida no sólo de las personas que se encuentran sobre las vías del tren sino de las comunidades aledañas a la zona.

### **Considerandos**

- I. Como Senador de la República, considero de gran importancia ser sensible a los acontecimientos sociales que afectan nuestra localidad y ser la voz de quien no la tiene para dar a conocer y exigir estabilidad social, transparencia y liderazgo.
- II. Las vías férreas son de suma importancia para muchas actividades económicas del país, su cuidado y la seguridad que se les debe brindar es responsabilidades del Gobierno Federal. Los ejemplos que he referido demuestran con claridad que existe la idea de bloquear las vías férreas con tal de hacer visible los problemas que son totalmente ajenas a las empresas dedicadas al transporte de mercancías mediante el uso de las vías férreas, es decir, se bloquean las vías férreas para sabotearlas y con ello hacer visible un problema que no tiene ninguna



## Senador Raúl Gracia Guzmán

relación con el transporte de mercancías y que genera pérdidas económicas.

- III. Otro de los problemas que debe atenderse con urgencia, es el que representa, los constantes actos de rapiña o robo que sufren los trenes al tiempo de bloquear su tránsito por las vías férreas, las pérdidas económicas y la cadena de producción que se ve afectada terminan dañando a muchos sectores de la economía que dependen en gran medida del eficiente tránsito de los trenes.
- IV. Es imperante que las autoridades tanto federales como locales hagan frente al aumento de los bloqueos de las vías férreas en diferentes zonas del territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** El Senado de la República del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las autoridades competentes a nivel federal y estatal a salvaguardar y vigilar las vías férreas del país a fin de evitar bloqueos, detenciones, impedimentos u obstaculizaciones que eviten a los ferrocarriles de realizar los trayectos previstos.

**Segundo.** El Senado de la República del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las autoridades competentes a nivel federal y estatal a actuar de forma pronta y expedita ante la presencia de bloqueos, detenciones, impedimentos u obstaculizaciones que eviten a los ferrocarriles de realizar los trayectos previstos.



**Senador Raúl Gracia Guzmán**

**Sen. Raúl Gracia Guzmán**

**Ciudad de México a 20 de marzo de 2018**

***Fuentes consultadas***

Ley General de Bienes Nacionales. (20 de mayo de 2004). Ley General de Bienes Nacionales. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf)

Ley, R. d. (12 de mayo de 1995). Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/209\\_301117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/209_301117.pdf)